

Providencia Isla, julio 23 de 2024

Señor  
Saul Bent Henry  
Sector Bottom House  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a observaciones y derecho de petición recibidos en fecha 18 y 19 de julio de 2024

**Referencia:** Invitación Pública a Ofertar 012 de 2024 “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA REDES VECINALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.”

Cordial saludo,

P&K SAS ESP en calidad de empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, nos permitimos brindar respuesta a sus comunicaciones de la siguiente manera:

#### 1) COMUNICACIÓN 18-8-2024 (sic)

*“una vez realizada la revisión ocular a la propuesta del oferente MYLES CUNSTRUCTION SAS. Pude evidenciar que las documentaciones no están foliadas ni por el oferente ni por el comité evaluador de P&K la cual sería el garante de la cantidad de folios que contiene dicha propuesta, también se evidencia que el oferente cumplió con la subsanación exigida por P&K en el plazo que correspondía, por ende a estas alturas del proceso ya no se puede subsanar algún otro documento la cual podría estar faltando, en todo caso presento mis observaciones escritas después de haberlas hecho verbalmente ante el profesional de proyectos en horas de la mañana durante la revisión de la misma...”*

**Aclaración:** A lo anterior nos permitimos aclarar que los archivos si bien fueron inspeccionados por el Señor Saul Bent el día 18 de julio de 2024 conforme la solicitud realizada por correo electrónico, de igual manera en fecha 18 de julio de 2024, en presencia de funcionarios de P&K, del representante legal de Myles Construction y el mismo señor Bent, se procedió a verificar los documentos habilitantes dejando constancia que eran los mismos revisados durante dicha inspección, quedando foliados en su presencia.

*“Cuando el objeto del proceso implique actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un Ingeniero de la especialidad pertinente, debidamente inscrito ante la autoridad competente; en consecuencia si el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para tal efecto, ostenta dicha profesión, deberá adjuntar con la carta de presentación de la propuesta copia de la matrícula profesional como ingeniero y certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha del cierre del proceso de selección.*

*Si el PROPONENTE, su representante legal o su apoderado no acrediten el anterior requisito en la profesión requerida, la propuesta deberá ser avalada por ingeniero de la especialidad pertinente, quien aportará certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha del cierre del proceso de selección.”*

**Respuesta:** P&K procede a tomar del documento *Condiciones Particulares del Proceso* de la referencia, lo referente a este asunto:

#### 4.2.1.10. Firma de la Carta de Presentación de la Oferta

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Formato 2).

Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente o proponente persona natural.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

- i. Firma y abono de la oferta El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente. En este formulario, se diligenciará el abono de la oferta, cuando se requiera. P&K ha definido que los profesionales que deben abonar la oferta son.

a) Profesional del área ambiental: dada las implicaciones de las obligaciones ambientales y sus costos.

b) Profesional social: dada las implicaciones sociales por la magnitud de las obras y sus respectivas actividades.

La vigencia de la matrícula de los ingenieros o personal con profesiones afines que abonen la oferta o que estén vinculados en la ejecución del contrato, se verificarán a través de la página del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - Copnia (para las profesiones que aquella regula) o la entidad que corresponda según la profesión mediante la expedición del certificado de vigencia y antecedentes.

En ese sentido y tal y como se indica anteriormente (ver subrayado), P&K es quién debe verificar la documentación ante la entidad competente. No era obligación del oferente presentarlo junto con los demás documentos habilitantes.

Respecto de lo indicado por el señor Bent *“artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa: “(...) las propuestas que se formulan en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería(...)*

P&K SAS ESP es una empresa privada, de economía mixta que se rige por su Manual de Contratación:

**Artículo 2. Normas aplicables a la contratación.** El Reglamento de Contratación tendrá aplicación preferente y en lo no previsto en él se acudirá a la Ley 142 de 1994, a los regímenes comercial y civil, a la Ley 80 de 1993 y normas que complementen en cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades, y a lo que ordenen las autoridades competentes respecto de las empresas de servicios públicos domiciliarios. Así mismo, y atendiendo a la naturaleza jurídica de la sociedad, serán aplicables el Régimen de Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y las demás disposiciones que por mandato legal expreso sean aplicables.

*No obstante, lo anterior, el Art 2do de la Ley 842 de 2003 indica: “ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*

*En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.”*

Por lo anterior, P&K dentro de sus competencias y en cumplimiento de la normatividad, tiene la obligación de verificar la vigencia de la tarjeta profesional, mas no está obligada a solicitarla como documento anexo a los habilitantes.

Respecto de lo indicado “Además conforme a las indicaciones de Colombia copra eficiente el capítulo II elaboración y presentación de oferta numeral 2.1 EXPRESA”(…), P&K reitera lo indicado en el párrafo anterior.

Respecto de lo indicado “Una vez revisada el contenido de los requisitos habilitantes del oferente miles construcción sas en el formato dos la cual es avalada por una ingeniera civil, no se evidencia el aporte de la matrícula profesional ni la vigencia profesional de la ingeniera civil como soporte como lo exige las normas vigentes, la cual es una causal de rechazo, la propuesta no tiene validez sin los documentos antes mencionados”(…), P&K se permite reiterar lo antes dicho y NEGAR lo que afirma el señor Bent respecto de que no se encontraba evidencia de matrícula profesional de los abonados, toda vez como el mismo señor Bent evidenció, se encontraban aportados a los documentos habilitantes durante su visita de inspección ocular realizado en presencia de la Profesional de Proyectos de la empresa, y durante la revisión indicada en el párrafo 2 de esta comunicación, en presencia de personal de P&K SAS ESP y el oferente No. 2: Jintai Archbold Correo (trabajadora social), folio No. 134 y, Lilia Maria Ward Bowie (ingeniera ambiental), folio No. 171.

Respecto de la solicitud “Por eso motivo solicito que qué dicha propuesta sea rechazada.”, **P&K SAS ESP no accede a la solicitud.**

*“Una vez realizada las certificaciones de obra presentada por miles construcción sas. Se evidencia una certificación de obras otorgado por P&K entidad contratante la cual cuya fecha de liquidación es anterior a la fecha del cierre del presente proceso, lo sorprendente es que dicha contrato presuntamente se encuentra liquidado pero el contratista aun siguió ejecutando la obra después de la fecha del cierre de este proceso sin tener un nuevo contrato, en el sector de casa baja se evidencia la actividad de fundida de concreto el día 16 del presente mes frente a la casa de gendelin Henry actividad la cual fue ejecutado por los trabajadores de miles construcción tanto la demolición del andén como la reparación de la misma, además el acabado la cual aplicaron no tiene las mismas condiciones al que tenía antes de ser intervenida, este andén tenía un acabado de tablonas en pisos alfa y la zona intervenida tiene un acabado en concreto simple, P&K debe tener en cuenta que el contratista esta obliga de entregar el andén en las mismas condiciones recibidas o mejor como lo estipula las condiciones del contrato(…).*

*“Solicito que el comité evaluador descredita, rechazar la certificación otorgada al oferente por parte de P&K ya que se evidencia que fue otorgada antes de la fecha de cierre de este proceso mientras que venían ejecutando obras hasta días después del cierre y más que aún falta actividades por ejecutar como la excavación abierta y exposición de las tuberías favoreciendo al contratista para participar.. debe tener en cuenta que con esta certificación otorgada con las condiciones antes mencionada P&K como entidad contratante podría estar incurriendo en una falta grave”.*

**Respuesta:** De acuerdo con la revisión realizada con el Señor Bent en fecha 18 de julio de 2024, de manera conjunta con el oferente No. 2 y personal del comité evaluador, se validó lo antes indicado y en efecto el certificado de experiencia al cual se hace referencia se encuentra en estado Terminado y no Liquidado.

Las Condiciones Particulares del proceso de la referencia indican:

**4.3.Experiencia** La experiencia del Oferente requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección. En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente(…)

En consecuencia, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas o privadas que cumplan con las siguientes condiciones:

f) Estado de los contratos: Los contratos deben estar liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.(…)

En consecuencia, lo anterior se aduce a presunto error en la verificación de este documento durante la verificación de requisitos habilitantes. P&K SAS ESP accede a la solicitud del señor Bent de rechazar la experiencia aportada a la que se hace referencia, emitida por P&K SAS ESP, para el presente proceso.

“3. Una vez realizada la propuesta del oferente myles construction se evidencia que el profesional coordinador reside en la hermana isla de san andres, donde esta dedicado a otras actividades la cual indica que no tendría la disponibilidad del 100% del tiempo para atender dicha obligación exigida en este proceso, no valla a ser que P&K valla a validar la hoja de vida del profesional como hizo en ocasiones pasadas y el mismo llevo a providencia por un día y no fue para atender sus obligaciones presuntamente adquiridos con MYLES CUNSTRUCTION SAS. Si no para atender una citación de consulta previa con el ministerio de interior. Por ese motivo solicito que no se tenga en cuenta la hoja de vida del arquitecto HARTLEY ABRAHAMS CHOW ya que no vive en la isla y además esta dedicado a otras actividades en la hermana isla de san Andrés la cual ocupa el 100% de su tiempo”.

**Respuesta;** P&K SAS ESP se abstiene de realizar observación o comentario. Lo anterior no es relevante para la continuidad del proceso de selección del oferente idóneo para la ejecución del contrato a suscribir.

## 2) COMUNICACIÓN NOTA ACLARATORIA

Respuesta: Se recibe la información. Sin observaciones.

## 3) COMUNICACIÓN 17-8-2024

2.3. Clasificación de los Bienes y Servicios para adquirir con el sistema de Naciones Unidas. Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente) – UNSPSC.

(...)

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA–, de acuerdo con la competencia consagrada en el artículo 26 de la Ley 842 de 20034, ha conceptuado sobre la participación en procesos de selección relacionados con el ejercicio de actividades de la ingeniería, destacando el riesgo social que podría representar el uso inadecuado de la profesión por personas que no cuenten con la idoneidad para su ejercicio

Así, las personas jurídicas, los consorcios y las uniones temporales que presenten una propuesta para participar en un procedimiento administrativo de contratación estatal y/o economía mixta, cuyo objeto desarrolle actividades de la ingeniería, requieren que un profesional debidamente matriculado avale la oferta, debido a que por su naturaleza jurídica dichos entes no son idóneos académicamente, no pueden obtener la Matrícula Profesional y no pueden ejercer directamente la ingeniería, por lo que es necesario que, por el riesgo social que implica dicho ejercicio, sea el ingeniero debidamente matriculado la persona respecto de la cual se pueda establecer la responsabilidad, en caso de configurarse un indebido ejercicio de la profesión. Permitir que una persona natural no idónea, es decir, sin título profesional y sin Matrícula Profesional ejerza actividades de la ingeniería cuando la Constitución y la ley exigen que sólo personas idóneas y con la respectiva autorización la ejerzan, es vaciar de contenido el sentido y la finalidad de la reglamentación de las profesiones y constituye vulneración a las prohibiciones de i) ejercer profesión reglamentada sin autorización [...] o ii) permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesión reglamentada [...] e incluso podría constituir violación a los principios de la contratación estatal y/o de economía mixta que entre otros implican que la adjudicación y celebración de tales contrato es intuitu personae5 .|

(...)

Teniendo en cuenta el cuadro de **Clasificación de los Bienes y Servicios para adquirir con el sistema de Naciones Unidas. Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente) – UNSPSC** en donde manifiesta el código de clasificación cuya descripción es de ingeniería y arquitectura Y lo expresado anteriormente solicito:

1. Que la propuesta de miles construcción sea rechazada ya que no cumple con los requisitos legales establecido, **(NO CUENTA CON EL AVAL DE UN INGENIERO CIVIL)** .....la empresa **(MILES CONSTRUCCION NO TIENE LA IDONEIDAD PARA CONTRAR EL TIPO DE OBRA)**.
2. En caso de que la entidad contratante no tenga claridad sobre el tema o tengan dudas solicito que eleven consulta ante el respectivo Consejo **Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA–** reguladora de los ejercicios de ingenierías y afines para así determinar si el oferente tenga la idoneidad para participar en este proceso.

**Respuesta:** P&K procede a indicar respecto de lo anterior, conformes los requisitos exigidos en el Anexo A. Especificaciones Técnicas, se indicó a posibles oferentes del personal mínimo requerido:

## 6. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y sus funciones propuestas se presentan a continuación:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional Coordinador (100%)	1	Profesional: a) Arquitecto o Ingeniero Civil	Experiencia profesional: Mínimo cinco (5) años
			Experiencia específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con la ejecución de obras civiles en acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.
Maestro de Obra (100%)	1	Mínimo contar con segundo grado de secundaria	Experiencia profesional: NO APLICA.  Experiencia específica: Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada como maestro de obra civiles en general.

De igual manera en la Condiciones Particulares del Proceso:

### 6.2.3. Ponderación de Aspectos Técnicos (120 puntos máximo)

El proponente presenta junto con su propuesta la siguiente información respecto del personal mínimo requerido para efectos de ponderación:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS
Profesional Coordinador (100%)	1	Profesional: a) Arquitecto o Ingeniero Civil	Experiencia profesional: Mínimo cinco (5) años	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copia legible de la Tarjeta Profesional (cuando la profesión lo requiera)</li> <li>b. Certificaciones laborales o documento que haga sus veces.</li> <li>c. Hoja de vida</li> <li>d. Carta de disponibilidad para el servicio.</li> <li>e. Tarjeta de Control, Circulación y Residencia.</li> <li>f. Cédula de ciudadanía.</li> </ul>
			Experiencia específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con la ejecución de obras civiles en acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.	

En consecuencia, el proponente persona jurídica para cumplir con los requisitos mínimos de personal requeridos por P&K SAS ESP para la ejecución de las actividades del alcance del contrato a celebrar, deberá presentar las hojas de vida, para el caso particular de un profesional coordinador, cuya profesión es arquitecto y/o ingeniero civil con la formación y experiencia mínima solicita por P&K SAS ESP. De lo anterior deriva la presentación del oferente No 2 de los documentos de arquitecto tal y como rezan en los folios 48 a 87 inspeccionados por el señor Bent.

Adicional, P&K SAS ESP se pronuncia respecto del alcance del contrato y actividades requeridas, no son consideradas grandes obras de ingeniería, por lo tanto del resultado del estudio de mercado realizado en el Departamento Archipiélago y la disponibilidad de profesionales y demás equipo de trabajo, consideramos que las mismas podrán ser dirigidas por un arquitecto y/o ingeniero civil con experiencia general mínima de cinco (5) años y específica de mínimo seis (6) meses.

#### 4) COMUNICACIÓN 18-08-2024

**REF. invitación 012 del 2024  
Solicitud**

**Cordial saludo,**

**Dadas las circunstancias ocurridos en el día de hoy donde el representante legal de MYLES CONSTRUCTION SAS retiro la certificación que presento expedido por P&K sin haber hecho los respectivos observaciones al pliego para q se incluyera el tipo de certificación solicito ante ustedes una reevaluación de los requisitos habilitantes, ya que el oferente no estaría cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.**

- e) Objeto y/u obligaciones del contrato: Deberá ser igual o semejante al que se pretende contratar con el presente proceso. Al menos una (1) de las certificaciones deberá estar directamente relacionada con la ejecución de obras y/o actividades desarrolladas en sistemas o infraestructura de servicios públicos domiciliarios de acueducto. La demás, podrán ser relacionadas a obras civiles generales.

**De igual manera solicito que tengan en cuenta que la certificación de experiencia no es subsanable ya que suma puntos.**

**Respuesta:** Conforme lo indicado en la respuesta a la 1) COMUNICACIÓN 18-8-2024 (sic): En consecuencia, lo anterior se aduce a presunto error en la verificación de este documento durante la verificación de requisitos habilitantes. P&K SAS ESP accede a la solicitud del señor Bent de rechazar la experiencia aportada a la que se hace referencia, emitida por P&K SAS ESP, para el presente proceso, P&K accede a la solicitud de reevaluación de los documentos habilitantes de los dos (2) oferentes, tal y como reposan en los archivos del proceso, y solo se permitirá subsanar conforme lo indicado en el documento Condiciones Particulares del proceso:

**5.2. Contenido y Documentos de la Oferta** El oferente deberá: a) Presentar su oferta económica y garantía de seriedad de la oferta en el Sobre No. 2 (sobre sellado). Si este radicado por correo electrónico, el archivo deberá tener contraseña si es radicada por correo electrónico. P&K SAS ESP no se hará responsable por ofertas enviadas mediante correo electrónico sin contraseña. b) Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. c) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. d) La entidad verificará la operación aritmética de los componentes del valor. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la subasta y la adjudicación. e) La apertura del sobre que contenga el Formato 4. Oferta Económica (sobre 2) se realizará en la audiencia de apertura de sobres, en donde el Comité Evaluador revisará que la información contenida en los documentos y formato respectivo se ajusten a los requerimientos de la entidad, se coticen los bienes y/o servicios requeridos y no se supere el presupuesto oficial. En el desarrollo de la verificación se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, subsanaciones de los habilitantes.

Más específicamente, aquellos que no afectan la asignación de puntaje

Cordialmente,

**Ana Teresa Rico Guerra  
Profesional de Proyectos P&K SAS ESP**